

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



PROCEDIMIENTOS
Versión ISO 9001:2015

DIRECCIÓN MÉDICA

**EDUCACIÓN AL PACIENTE Y SU FAMILIA
SOBRE EL USO DE MEDICAMENTOS**



Código:
PR-SMD-06



Fecha:
DIC 20

Rev. 05

Hoja: 1 de 6

EDUCACIÓN AL PACIENTE Y SU FAMILIA SOBRE EL USO DE MEDICAMENTOS

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Jefatura de División Control del Dopaje	Subdirección de Medicina del Deporte	Subdirección de Medicina del Deporte
Firma			

	<p align="center">PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015</p>		<p>Código: PR-SMD-06</p>
	<p align="center">DIRECCIÓN MÉDICA</p>		<p>Fecha: DIC 20</p>
	<p align="center">EDUCACIÓN AL PACIENTE Y SU FAMILIA SOBRE EL USO DE MEDICAMENTOS</p>		<p>Rev. 05</p>
			<p>Hoja: 2 de 6</p>

1. Propósito.

Establecer los lineamientos necesarios para el profesional de la salud en el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (INR-LGII) para la educación del paciente y sus familiares sobre el uso adecuado de medicamentos.

2. Alcance.

Aplica a todos los servicios médicos del INR-LGII.

3. Responsabilidades.

Subdirector de Medicina del Deporte:

- Verificar la implementación y el cumplimiento de este procedimiento
- Brindar los recursos necesarios

Jefes de Servicio:



- Supervisar el cumplimiento del procedimiento

Médicos Adscritos:

- Realizar las actividades contempladas en el presente procedimiento
- Participar en la revisión continua del presente procedimiento

4. Políticas de operación y normas.



En el INR-LGII, el personal de salud brinda la información necesaria a los pacientes y sus familiares sobre el uso seguro y efectivo de los medicamentos, así como de los efectos adversos asociados.

	PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015		Código: PR-SMD-06
	DIRECCIÓN MÉDICA		Fecha: DIC 20
	EDUCACIÓN AL PACIENTE Y SU FAMILIA SOBRE EL USO DE MEDICAMENTOS		Rev. 05
			Hoja: 3 de 6

5. Descripción del procedimiento:

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Médico tratante	Durante el proceso de atención médica, el profesional de salud deberá definir: <ul style="list-style-type: none"> a) El o los problemas de salud del paciente b) Especificar los objetivos terapéuticos c) Diseñar un esquema terapéutico apropiado d) Indicar el tratamiento a través de la elaboración de la receta médica e) Supervisar la evolución del tratamiento, asentándolo en la nota de evolución del expediente clínico.
2	Médico tratante	El médico debe informar al paciente que la receta médica es un documento legal de propiedad del paciente (salvo aquellas que la autoridad sanitaria determina que deben quedar en la farmacia), que da respaldo y seguridad en los medicamentos que va a utilizar. La receta deberá contener necesariamente la información descrita en el procedimiento PR-SMD-04 Prescripción de Medicamentos (Aplica a todo los Servicios Médicos del INR LGII)
3	Médico tratante	El médico debe proporcionar al paciente la siguiente información, acerca del uso de medicamentos: <ul style="list-style-type: none"> a) Contexto terapéutico (para que le servirán los medicamentos al paciente) b) Principales opciones farmacológicas (selección del fármaco de acuerdo al mecanismo de acción, vía de administración, costo) c) Las principales interacciones farmacológicas con otros tratamientos farmacológicos, alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, cuando sean declaradas por el paciente d) Descripción de lo que pasaría si no se sigue el tratamiento farmacológico proporcionado e) Si existe alguna contraindicación en su utilización con la presencia de otra enfermedad o condición que padezca (si está amamantado o si planea embarazarse). f) Los posibles efectos secundarios o colaterales que el o los medicamentos puedan provocar y qué hacer si esto se presenta. g) Información complementaria (cómo debe tomarlo, qué hacer si olvida tomar una o más dosis, cuándo debe suspender su uso).

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
4	Médico tratante	<p>El médico deberá orientar al paciente acerca de la automedicación haciendo hincapié en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) que existen medicamentos que se pueden adquirir sin receta médica, pero su uso requiere contar con la orientación del químico-farmacéutico. b) que puede favorecer la aparición de efectos adversos no deseados, aumentar el riesgo de intoxicaciones o bien ocultar la existencia de alguna enfermedad que puede ser grave. c) que no se debe recomendar o aconsejar sobre el uso de cualquier medicamento a otra persona aunque tenga síntomas parecidos. d) que el uso inadecuado de los medicamentos conduce a la población a tratar mal sus enfermedades y gastar recursos en medicamentos que pueden no ser los indicados para su problema de salud.
5	Médico tratante	El médico debe orientar al paciente acerca del significado de los medicamentos genéricos y de patente (o de denominación distintiva).
6	Paciente/Familiar	El paciente deberá preguntar y participar activamente en la toma de decisiones de su salud. Podrá preguntar al médico que lo atiende sobre los medicamentos que le están prescribiendo y solicitar que la explicación se realice en términos que el paciente entienda. Si no queda clara la explicación, podrá preguntar nuevamente.
7	Paciente/Familiar	El paciente debe informar al médico acerca de los medicamentos que toma en casa, incluyendo los medicamentos de medicina alternativa o suplementos alimenticios.
8	Paciente/Familiar	El paciente debe informar al médico si es alérgico a algún medicamento.
9	Paciente/Familiar	El paciente puede solicitar orientación al médico acerca de las alternativas del uso de medicamentos cuando tiene problemas económicos para adquirir el o los medicamentos recetados.
10	Paciente/Familiar y Médico tratante	El paciente deberá adquirir los medicamentos en establecimientos farmacéuticos autorizados sanitariamente por la Secretaría de Salud. El médico deberá orientar al paciente acerca de los riesgos de adquirir medicamentos de dudosa procedencia

	PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015		Código: PR-SMD-06
	DIRECCIÓN MÉDICA		Fecha: DIC 20
	EDUCACIÓN AL PACIENTE Y SU FAMILIA SOBRE EL USO DE MEDICAMENTOS		Rev. 05
			Hoja: 5 de 6

6. Documentos de referencia:

DOCUMENTO	CODIGO
Manual de Gestión de la Calidad	MGC-DG-01
Ley General de Salud	N/A
Reglamento de Insumos para la salud	N/A
Buenas Prácticas Clínicas: documento de las Américas. Organización Panamericana de la Salud	N/A
Marco conceptual para la enseñanza sobre los medicamentos y su uso racional. Ministerio de Salud del gobierno de Chile.	N/A

REGISTRO	TIEMPO DE CONSERVACIÓN	RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN	CÓDIGO
Receta médica	Permanente	Archivo clínico Informática	N/A
Nota de Evolución	Permanente	Archivo clínico Informática	N/A



7. Glosario

Contraindicación: Situaciones en las que no se debe usar el medicamento.

Denominación Distintiva: nombre que como marca comercial le asigna el laboratorio o fabricante a sus especialidades farmacéuticas con el fin de distinguirla de otras similares, previa aprobación de la autoridad sanitaria y registro ante las autoridades competentes.

Denominación Genérica: nombre del medicamento, determinado a través de un método preestablecido, que identifica al fármaco o sustancia activa reconocido internacionalmente y aceptado por la autoridad sanitaria.

Efecto adverso: Respuesta nociva o inesperada a un medicamento ante el suministro de dosis adecuadas del mismo para la profilaxis, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o rehabilitación, corrección o modificación de las funciones fisiológicas.

	PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015		Código: PR-SMD-06
	DIRECCIÓN MÉDICA		Fecha: DIC 20
	EDUCACIÓN AL PACIENTE Y SU FAMILIA SOBRE EL USO DE MEDICAMENTOS		Rev. 05
			Hoja: 6 de 6

Efecto colateral: Cualquier efecto no intencionado de un producto farmacéutico que se produzca con dosis normales utilizadas en el ser humano, y que esté relacionado con las propiedades farmacológicas del medicamento.

Efecto secundario: Efecto que no surge como consecuencia de la acción farmacológica primaria de un medicamento, sino que constituye una consecuencia eventual de esta acción (p.e. diarrea, dolor de estómago, sueño).

Interacción farmacológica: Alteraciones de los efectos de un fármaco o medicamento debidas a la utilización reciente o simultánea de otro u otros fármacos (interacción fármaco-fármaco), a la ingestión de ciertos alimentos o bebidas (interacción nutriente-fármaco) o a la ingestión de suplementos alimenticios (interacción suplemento alimenticio-fármaco).

Medicamentos: Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrólitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.

Suplementos alimenticios: Productos a base de hierbas, extractos vegetales, alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, que se pueden presentar en forma farmacéutica y cuyo finalidad de uso sea incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir alguno de sus componentes.

8. Control de cambios

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
03	Actualización del contenido del documento	JUN 18
04	Actualización de Imagen Institucional	DIC 20
05	Actualización del contenido del documento	DIC 20